



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*Cámara de Senadores*

*Presidencia*

**DECLARACIÓN CAMARAL N° 193/2022-2023**

**EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que: *“El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.”*

Que, la Corporación de Educación Superior Nuestra Señora de La Paz se encuentra legalmente constituida y reconocida mediante Resolución Ministerial N° 945, de fecha 22 de julio de 1992, por el entonces Ministerio de Educación y Cultura; posteriormente, en fecha 28 de noviembre de 2011, mediante Decreto Supremo N° 1073, se ratificó la autorización de apertura y legal funcionamiento de la Universidad y en fecha 9 de noviembre de 2021, mediante Testimonio N° 554/2021 se modificó y sustituyó el Estatuto de Constitución de fecha 24 de abril de 1992.

Que, la Corporación de Educación Superior Nuestra Señora de La Paz está legalmente establecida, con Registro en el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC N° 1007019025 y se encuentra conformada por la Universidad Nuestra Señora de La Paz y el Hospital Universitario Nuestra Señora de La Paz, con Sede en la Ciudad de La Paz – Bolivia.

Qué, la Corporación de Educación Superior Nuestra Señora de La Paz, brinda la educación superior universitaria en los niveles de Pre grado y Post grado en diferentes carreras profesionales; establece e implementa centros de enseñanza, organiza y desarrolla actividades académicas en las modalidades presencial, semipresencial, a distancia y virtual, destinados a toda la población en su conjunto.

Qué, la Corporación de Educación Superior Nuestra Señora de La Paz, organiza y establece centros de actividades de estudios superiores de docencia e investigación; impartiendo enseñanza de tecnología y métodos de enseñanza en todas sus modalidades; organiza conferencias, seminarios, cursos, congresos y todo tipo de eventos de carácter público o privado en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Qué, la Corporación de Educación Superior Nuestra Señora de La Paz, utiliza la difusión de información o enseñanza como canales de televisión, radio emisoras, prensa escrita para la prestación de servicios de salud en todas sus modalidades y en todas las especialidades de la medicina, asimismo el servicio de odontología y la fonoaudiología, cumpliendo con las disposiciones legales en materia de salud del Estado Plurinacional de Bolivia.



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

**POR TANTO:**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;

**DECLARA:**

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Corporación de Educación Superior Nuestra Señora de La Paz**, por sus 31 años de aniversario y por su valioso aporte a la educación en favor nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Roberto Padilla Bedoya  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**